



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE**  
**IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de <b>Silvia Elena Herrera Santiago, Síndica del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	<b>048138</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene acreditando **nuevas autorizadas**, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad, esto de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero<sup>1</sup>, y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente la petición de la Síndica del municipio actor, de hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se autoriza por medio de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otros, a efecto de copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Finalmente, expídase a su costa **copia certificada de las documentales solicitadas**; las cuales deberán entregarse en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

<sup>1</sup> Artículo 4 Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.  
<sup>2</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

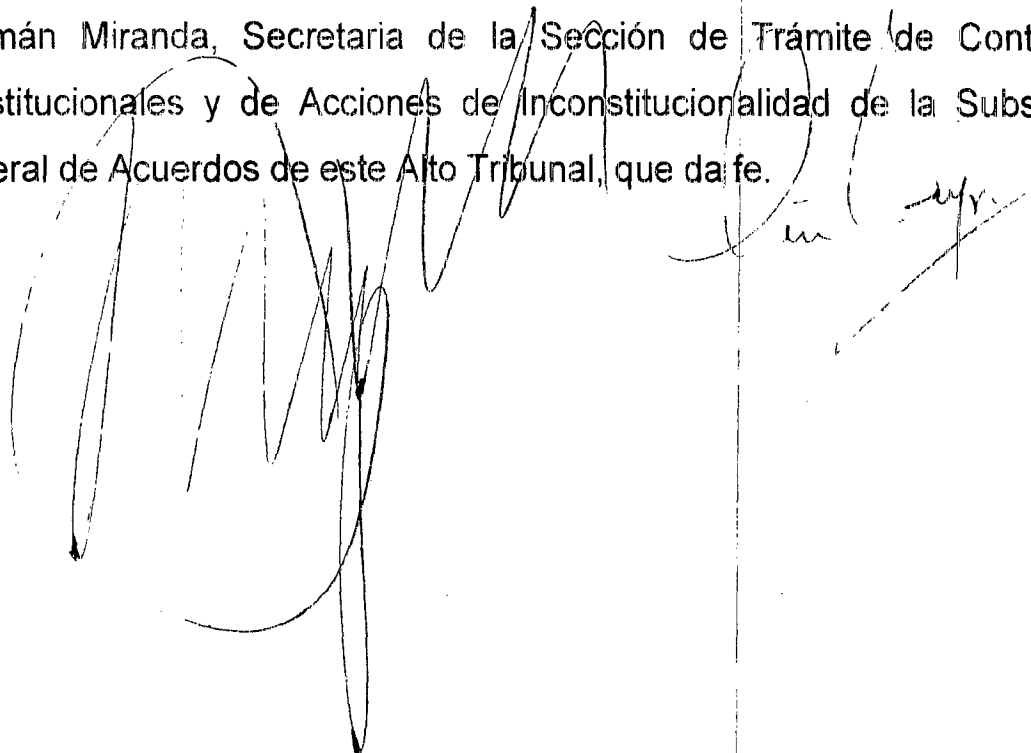
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2016

Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 278<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 LAZF/KPFR 11

<sup>3</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.